



RAD. 2019-00951

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ

**DEMANDADOS: LEIDY LISBETH PEÑA MANZANO y TELMIRA DEL SOCORRO PEREZ
QUINTERO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Allega memorial la apoderada de la parte actora solicitando el secuestro del inmueble propiedad de la demandada TELMIRA DEL SOCORRO PEREZ QUINTERO, Conforme a lo solicitado y revisado el expediente se observa en el certificado de tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria N° 260-80038 en la anotación N° 19 de fecha 29/8/2019, que la demandada no es titular del Derecho Real, por lo cual no fue posible registrar el embargo, conforme lo anterior:

PRIMERO: No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
N° _____ fijado 25-01-2022 a las _____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



RAD. 2020-0059

DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO AREVALO ROPERO

DEMANDADOS: ALBERTO ANTONIO VELANDIA ESTUPIÑAN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta allego evidencia del embargo del bien inmueble identificado con MI N° 260-41035, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 599 del CGP. Por lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el **SECUESTRO** del inmueble identificado con MI N° 260-41035 de propiedad del demandado **ALBERTO ANTONIO VELANDIA ESTUPIÑAN CC: 13.236.118**, por lo cual se comisiona al inspector de policía de la localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

SEGUNDO: **Facultar** al comisario para designar secuestre a quien se le fijaran honorarios por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)

TERCERO: **librese** el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
N° ___ fijado 25-01-2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-0347
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A
DEMANDADOS: CARLOS JOEL RODRIGUEZ REYES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS donde informa el registro de la medida cautelar ordenada por este despacho, se anexa al cuaderno de medidas cautelares y se pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 25-01-2022 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-0607

DEMANDANTE: INVERSIONES ROANDO SAS

DEMANDADOS: LEIDY MILENA ESPINOSA LEITON y JAIRO ARTURO SAAVEDRA PLATA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

El apoderado de la parte demandante solicita requerir a las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS a fin de que den cumplimiento al embargo ordenado y a las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL a fin de actualizar el estado de los demandados.

, por lo anterior:

1.- Se reitera la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 4 de julio de 2019 obrante a folio 22, a las entidades bancarias mencionadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 25-01-2022 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Señores:

PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, UBICADO EN LA CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN, BARRANQUILLA,

**POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES
POLICIA SIJIN**

**RAD. 2021-00050
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO: DEIMER ALFONSO AHUMADA SANTOS**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

Como quiera que la POLICIA NACIONAL allega informe de inmovilización de la motocicleta de PLACAS AOG 35E de propiedad del demandado **DEIMER ALFONSO AHUMADA SANTOS C.C. 1.064.712.140**, DANDO cumplimiento al auto admisorio de fecha 17-02-2021, así mismo allega informe de ingreso del vehículo AL PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, UBICADO EN LA CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN, BARRANQUILLA, se observa cumplido el objeto del proceso, por lo anterior:

- 1- Se declara terminado el proceso de APREHENSION promovido por **MOVIAVAL SAS** EN contra **DEIMER ALFONSO AHUMADA SANTOS C.C. 1.064.712.140**, POR TENERSE INMOVILIZADA LA MOTOCICLETA DE PLACA AOG 35E.
- 2- Se ordena al **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, UBICADO EN LA CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN , BARRANQUILLA**, la entrega del vehículo motocicleta de placa AOG 35E A LA DEMANDANTE **MOVIAVAL NIT. 900.766.553-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DOCTOR DANIEL RICARDO RODRIGUEZ**.
- 3- Se ordena a la POLICIA NACIONAL- AUTOMOTORES Y POLICIA NACIONAL SIJIN levantar la orden de aprehensión de la motocicleta identificada con placa **AOG 35E comunicada mediante oficio N° 175 de febrero 17 de 2021**.
- 4- Líbrese copia del presente auto en cumplimiento a lo ordenado a las entidades y al apoderado demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
N° _____ fijado 25-01-2022 a las _____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



SEÑOR:
PAGADOR JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900688066

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-0712
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CESIONARIA PARA GROUP COLOMBIA
HOLDING SAS
DEMANDADO: JIMY JOHAN HERNANDEZ CAÑÓN C.C. 88.272.463

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

Por ser viable la solicitud de medidas cautelares vista a folio que antecede, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a decretar las medidas previas solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de hasta la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo devengado por el demandante **JIMY JOHAN HERNANDEZ CAÑÓN C.C. 88.272.463**, vinculado a **JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900688066**.

Se requiere al señor pagador de **JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900688066**, para que registre la medida cautelar ordenada y allegue constancia de la misma.

En consecuencia dicha suma deberá ser depositada en la cuenta judicial del Banco agrario N° 540012051103.

Limítese la medida a la suma de (\$21.000.000.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
N° ____ fijado 25-01-2022 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



SEÑOR:
PATRULLERO JOSE RODRIGUEZ
INTEGRANTE PATRULLA CUADRANTE C-1 KENEDY

RAD. 2018-01168

DEMANDANTE: MOTOS DEL ORIENTE AKT propietario PEDRO ALEJANDRO
MARUN MEYER

DEMANDADOS: en contra MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYES y CARMEN
ADELA REYES CHACON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

El 10-12-2021 la POLICIA NACIONAL allega memorial dejando a disposición de este Despacho la motocicleta de placas **APU 06E**, sin que informe el lugar donde fue dejada la motocicleta en mención, por lo anterior:

1.- Se reitera lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2021 es decir, dejar la motocicleta de placas **APU 06E** en el PARQUEADERO de Transito CONGRESS, ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL Torre 48 CENS PUENTE RAFAEL GARCIA HERREROS, allegando el respectivo informe de ingreso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 25-01-2022 a las _____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-00263

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJDORES

“COOTRASFENOR” NIT: 890501820-2

DEMANDADO: JHON JAIRO ACEVEDO MALDONADO CC: 88.239.952

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

El apoderado de la parte demandante solicita constancia de envío a COLPENSIONES de la orden de embargo decretada sobre la mesada pensional del demandado y se reitere la solicitud a la entidad mencionada del embargo y retención del 50% de la mesada pensional que percibe el demandado, decretada en auto de fecha 17 de agosto de 2021, por lo anterior:

- 1.- Por celeridad procesal se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que se acerque a este Despacho a fin de hacer entrega de la constancia solicitada.
2. Se reitera la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021 obrante a folio 12, a COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 25-01-2022 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-00002

DEMANDANTE: OSCAR CANO CARRILLO

DEMANDADOS: TULIO CESAR IBARRA RINCON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

GRUPO DE EMBARGOS DITAH de la POLICIA NACIONAL allega memorial informando que no es posible dar cumplimiento a la orden de embargo y retención de salarios decretada, debido a que el demandado **TULIO CESAR IBARRA RINCON CC: 5490018** fue retirado del servicio activo de la institución; conforme lo anterior:

- 1- póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 25-01-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2017-00968

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS EN LIQUIDACION

DEMANDADOS: JORGE EDUARDO RUEDA FLOREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Representante Legal de INTERMEDIOS RVQ SAS EMPRESA LIQUIDADORA DE AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS EN LIQUIDACIÓN allegó solicitud de revocatoria de poder al DR. JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA y a su vez designando nuevo apoderado, conforme a lo establecido en el art. 76 del CGP, el despacho accede a la petición, por lo anterior:

RESUELVE:

- 1- ACEPTAR** la revocatoria de poder presentada por la parte demandante.
- 2- Reconocer** personería jurídica para actuar a la doctora **ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI** como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 25-01-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2020-00382

DEMANDANTE: FOTRANORTE

DEMANDADOS: SANDRA LILIANA COLMENARES NAVARRO CC: 37.277.903, SINDY CAROLINA GELVEZ VALENCIA CC: 1.090.411.371 y MARCO ANTONIO GOMEZ DUARTE CC: 1.090.436.339

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego solicitud conforme a lo establecido en el art. 161 del CGP por el termino de 12 meses contados desde la radicación misma de la solicitud, el despacho accede a la petición, como también al levantamiento de las medidas cautelares sobre el salario de las señoras SANDRA LILIANA COLMENARES NAVARRO CC: 37.277.903, SINDY CAROLINA GELVEZ VALENCIA CC: 1.090.411.371 y MARCO ANTONIO GOMEZ DUARTE CC: 1.090.436.339, por lo anterior se:

RESUELVE:

1- DECRETAR la suspensión del presente proceso adelantado por FOTRANORTE en contra de SANDRA LILIANA COLMENARES NAVARRO CC: 37.277.903, SINDY CAROLINA GELVEZ VALENCIA CC: 1.090.411.371 y MARCO ANTONIO GOMEZ DUARTE CC: 1.090.436.339 por el término de 12 meses iniciando el mismo desde el 9-04-2021.

2- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de conformidad lo solicitado por el apoderado demandante así;

- comuníquese al pagador de IPS MEDINORTE DE CUCUTA para que levante el embargo sobre el salario de los señores SANDRA LILIANA COLMENARES NAVARRO CC: 37.277.903, SINDY CAROLINA GELVEZ VALENCIA CC: 1.090.411.371 y MARCO ANTONIO GOMEZ DUARTE CC: 1.090.436.339

3- Fecido el término concedido y acordado por las partes el proceso se podrá reactivar de manera automática como lo dispone el art. 163 del CGP inciso final.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 25-01-2022 a las ___ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**



SEÑORES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-00098

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A N.I.T. No. 860034313-7

DEMANDADOS: MARIO ALBERTO ESTEBAN PACHECO CC: 88.267.100

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2022.

Por ser viable la solicitud de medidas cautelares vista a folio que antecede, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a decretar las medidas previas solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado **MARIO ALBERTO ESTEBAN PACHECO CC: 88.267.100**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-159611**, se requiere a la oficina de instrumentos públicos para que registre la medida cautelar ordenada y se sirva allegar constancia de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanente que quedare de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **MARIO ALBERTO ESTEBAN PACHECO CC: 88.267.100**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR radicado N° 2021-00165** tramitado en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, por lo anterior se requiere al Despacho mencionado a fin de que proceda de conformidad y allegue constancia de la medida ordenada informando el turno de remanente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 25-01-2022 a las ____ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** radicado bajo el **No. 2022-00002** interpuesto por **CARLOS ENRIQUE RUA ZAPATA** actuando a través de apoderado judicial en contra de **LUIS ALIRIO VALBUENA CAMACHO**, para decidir sobre la admisión y trámite de la misma.

Revisada la solicitud se observa que el Despacho no tiene competencia para conocer del proceso en referencia, debido a que el absolvente reside en el barrio La Libertad del municipio de Cúcuta, de igual manera se evidencia auto proferido el 9 de diciembre de 2021 por la JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, donde ordena remitir la solicitud a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los **Jueces Civiles Municipales de Cúcuta**, conforme lo anterior se ordena:

1. **REMITIR** inmediatamente a la oficina de apoyo Judicial para que proceda a efectuar el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta, conforme lo ordenado por la Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 25-01-2022 a las ____ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2019-01099

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ANDRADE

DEMANDADO: ISIDRO LAMUS FRANCO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dando respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho, el IGAC allega memorial informando que la solicitud fue trasladada a la Alcaldía de Cúcuta - subsecretaria de Catastro multipropósito toda vez que son los competentes para expedir la certificación catastral de avalúo del inmueble identificado con M.I. 260-182513., por lo anterior este despacho pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

De igual manera se observa memorial presentado por el demandado solicitando oficio de cancelación de embargo de inmueble, resultando improcedente acceder a lo solicitado toda vez que el proceso se encuentra activo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 25-01-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA